



RESOLUCION N° 9 SPU



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología  
Secretaría de Políticas Universitarias

BUENOS AIRES, - 8 MAR 2002

VISTO el expediente N° 9204/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, el artículo 69 de la Ley N°24.521, el Decreto N° 806 del 20 de junio de 2001, las Resoluciones M.E. Nros. 1.181 del 13 de diciembre de 2001 y 19 del 8 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 806/01 se otorgó reconocimiento a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS (UAdER).

Que en el marco de las tramitaciones de competencia de la Jurisdicción Nacional para con las Universidades Provinciales, este Ministerio ha dictado las normas arriba mencionadas.

Que por Resolución Ministerial N° 19/02. se recomendó a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (UAdER) la implementación de órganos consultivos y que una vez constituidos éstos se proceda a la discusión y aprobación de un reglamento general de concursos docentes.

Que como consecuencia de lo establecido en dicha resolución, el Rector Organizador de la Universidad informó en nota del 15 de febrero dirigida a la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología que la Universidad procederá a la categorización universitaria de los docentes transferidos de acuerdo a los criterios propuestos por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) y recogidos en el Decreto N° 806/01 y que una vez concluida la recategorización de todos los docentes, quedarían constituidos los claustros y se estaría en condiciones de llamar a elecciones para la conformación de los cuerpos consultivos y además se comprometió a conformar estos cuerpos en la última semana del mes de mayo de 2002.

Que, sin perjuicio de lo antes manifestado, en la misma nota el Rector Organizador solicita la conformación de una Comisión que actúe como veedora de todo el desarrollo del proceso de llamados a concursos.

*Mejor*

*JG*



RESOLUCION N° 9 SPU



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología  
Secretaría de Políticas Universitarias

Que las circunstancias aconsejan, a los fines de cumplir con el objetivo de garantizar la transparencia del proceso de reconversión institucional, constituir una Comisión Veedora que supervise el cumplimiento de las recomendaciones y solicitudes incluidas en la Resolución Ministerial N° 19/02 y las tramitaciones de concursos.

Que a los fines precedentemente expuestos resulta necesario establecer la integración, las funciones, el período y las normas mínimas de funcionamiento de la citada Comisión Veedora.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 de la Ley N° 24.521 y el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear la Comisión Veedora del proceso de Reconversión Institucional de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS (UAdER).

ARTICULO 2º.- La Comisión creada en el artículo precedente estará integrada por:

- UN (1) miembro designado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.
- DOS (2) miembros propuestos por la Comisión Bicameral de Seguimiento de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS (UadER) de la Legislatura de la Provincia de ENTRE RIOS.
- UN (1) miembro propuesto por la ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS (AGMER).
- UN (1) miembro propuesto por el PODER EJECUTIVO de la Provincia de ENTRE RIOS.

*Mes*  
*Y*  
*J*

Los integrantes propuestos deberán ser o haber sido profesor en Instituciones de Educación Superior y poseer título universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología  
Secretaría de Políticas Universitarias

ARTICULO 3º.- La Comisión desarrollará sus tareas desde el día de su constitución y hasta la conformación de los Cuerpos Consultivos de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS (UAdER). Para sesionar válidamente requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo ser uno de ellos el representante de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

ARTICULO 4º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Fiscalizar el proceso de reconversión institucional, el proceso de categorización docente y el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 19/02.
- Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), específicamente las efectuadas en el punto 2.3 de la Resolución CONEAU N° 131/01, incorporadas en el Decreto N° 806/01.
- Asegurar la participación orgánica de los docentes en la elaboración de planes de estudio y perfeccionamiento para la reconversión del plantel docente de acuerdo a las recomendaciones de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), al igual que las propuestas de formación de auxiliares de docencia.
- Colaborar en la determinación del número y funciones de los órganos consultivos.

ARTICULO 5º.- Las recomendaciones de la Comisión serán consideradas en el marco de las disposiciones contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 69 de la Ley N° 24.521.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCION N° 9 SPU

JUAN CARLOS PUGLIESE  
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS